

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S. B. P. No. 045 -2008**  
(de 11 de febrero de 2008)

El Superintendente de Bancos  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que CAYMAN NATIONAL BANK, LTD., entidad bancaria constituida bajo las leyes de Islas Caimán, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar, posteriormente, Licencia de Representación que le permita establecer una oficina de Representación en Panamá, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia le autorice.

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de CAYMAN NATIONAL BANK, LTD. no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de CAYMAN NATIONAL BANK, LTD.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL, por noventa (90) días, a CAYMAN NATIONAL BANK, LTD., para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Olegario Barrelier  
Superintendente de Bancos

/ys